Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

CONTRATO Nº 11/18

Entre la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, domiciliado en Avenida Boquerón esq. Ballivian, República del Paraguay, con RUC Nº 80000433-7, representada para este acto por la Señora Carolina Rocío Aranda Fernández en su carácter de Intendenta Municipal, con Cédula de Identidad N° 2.217.246, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma *CONSTRUSUR-CONSTRUCTORA DEL SUR DE GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ CON RUC Nº 3999934-3*, domiciliada en la Calle Teniente Rojas Silva N° 1101 esquina Gral. Caballero de la Cuidad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el Señora Gloria Patricia Cantero Benítez., con Cédula de Identidad N° 3.999.934, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente" Contrato para la "**CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (Contrato Abierto) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTIES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 1/18 PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (Contrato Abierto) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTIES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Carolina [illegible]
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-3

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **341.191.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 1/18, convocado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, según Resolución I.M. N° 197/2018 y la Resolución de la Junta Municipal Nº 047/18. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 398/18 y Resolución de la Junta Municipal Nº 104/18.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Carolina [illegible]
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-3

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131701-002	CONSTRUCCION - DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO	Metros cuadrados	1	36.000	36.000
2	72131701-008	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO)	Metros cuadrados	1	28.000	28.000
		MONTO MINIMO ADJUDICADO				**600.000.000**
		MONTO MAXIMO ADJUDICADO				**1.200.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de un Monto Mínimo a contratar de **G. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos millones), hasta un monto Máximo a contratar de G. 1.200.000.000 (Guaraníes Un mil doscientos millones).**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución de los trabajo será de **120 (ciento veinte) días calendarios.**

Los lugares son caminos en el Municipio de Mariano Roque Alonso y que serán señaladas en las Órdenes de Trabajo que serán emitidas por el responsable de la Dirección General de Obras e Infraestructura, conjuntamente con las autoridades de la Municipalidad, considerando la modalidad del presente llamado.

Carolina
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-9

Provisión del Servicio
Notificada la Orden de Servicio, y una vez recepcionada por el Contratista, el mismo contará con 30 días calendarios para la entrega del trabajo solicitado.

Para la realización de los trabajos el Contratista arbitrará los medios necesarios para que el número de empleados, personal técnico especializado, operarios y demás elementos necesarios para los trabajo a ejecutarse, estén siempre en proporción a la magnitud de las obras, naturaleza de los trabajos y plazos de entrega de los trabajos.-

En todos los casos el plazo se cuenta a partir de la fecha de la recepción por parte del adjudicado de la orden de servicio.

Algunos de los lugares que serán objeto de los trabajos del presente llamado son:

NOMBRE DE LA CALLE	NOMBRE DEL BARRIO
ITALO ARRUA	BARRIO SAN BLAS
GABAGLIO	BARRIO DEFENSORES DEL CHACO
CALLE PIRIZAL CASI POZO FAVORITO	BARRIO CENTRAL
TARUMA	BARRIO CAGUY CUPE
JOSE ANTEQUERA Y CASTRO	BARRIO SANBLAS
FULGENCIO R. MORENO	BARRIO SAN JORGE
MANUEL DOMINGUEZ	BARRIO SAN JORGE
URUGUAY Y BOLIVIA	BARRIO UNIVERSO
PIRIZAL CASI BALLIVIAN	CENTRAL

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Carolina [illegible]
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-3

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 (cinco) % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 150 (ciento cincuenta) días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva:

Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto: 20% por el valor del contrato.

Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto: 20% por el valor del contrato.

Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto: 20% por el valor del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0,01 %*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

0,05% del monto total de cada orden de servicio emitida, por cada día de atraso en los plazos de la ejecución de la obra. En caso que la multa alcance el 5% del monto total del contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato o seguir aplicando las multas que correspondan.

Carolina
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-3

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida
1	72131701-002	CONSTRUCCION - DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO	Metros cuadrados
2	72131701-008	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (EMPEDRADO)	Metros cuadrados

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones

Carolina [illegible]
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

ConstruSur
Constructora del Su
RUC: 3999934-3

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los Diez y seis días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho.

Firmado por _____ (en nombre de la Contratante)

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Firmado por _____ (en nombre de la Contratista)

ConstruSur
Constructora del Sur
RUC: 3999934-3